I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000322

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 18 FEB. 2016

V I S T O S:

La Centésima Decimo Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 04 de enero de 2016; las Providencias Alcaldicias Nº100/299/2016 y N°100/2937/2015; el Ordinario Nº274/2016 y fotocopia de la Resolución Exenta N°1367-2015/SPS del Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social – Región Metropolitana de Santiago; el Certificado Nº001/2016 de la Secretaría Municipal; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Decimo Primera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 04 de enero de 2016.

Que, por Resolución Exenta N°1367-2015/SPS, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social – Región Metropolitana de Santiago, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias en el Marco de la Ley 20.595.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA LEY 20.595",** de fecha 30 de diciembre de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social – Región Metropolitana de Santiago, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña María Eugenia Fernández A., y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **OBJETO:** El objeto de este convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, a la I. Municipalidad de Cerrillos, a fin de implementar acciones y actividades para la articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, destinadas a los usuarios del Subsistema "Seguridad y Oportunidades", las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con los componentes contenidos en la Resolución Exenta Nº01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en este convenio.

1.2. **ACCIONES A DESARROLLAR:** En ejecución de este convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba este convenio.

b) Dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos para la articulación de las redes locales y sociocomunitarias, contenidos en la Resolución

N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

1.3. **DE LOS BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios serán aquellas personas y familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplado en la Ley N°20.595.

1.4. **OBLIGACIONES.** El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del convenio.

b) Presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el formulario que contenga la Iniciativa Municipal, dentro del plazo máximo de 4 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cuenta de las actividades y cronograma de trabajo destinado a la realización de las acciones para la articulación de redes sociocomunitarias, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, ya individualizada.

c) Contratar a un profesional, de acuerdo al perfil requerido por el Ministerio, quien se desempeñará como Coordinador de la Red, quien deberá desempeñar las funciones señaladas en la Resolución Exenta N°01048 de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, entre éstas, deberá:

- Identificar y elaborar mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado sociocomunitario presentes en el territorio, presupuesto, cobertura y requisitos de participación.
- Elaboración diagnóstico comunal para la construcción del plan de trabajo.
- Construcción del Plan de trabajo comunal, el cual deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial dentro del plazo de 04 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cumplimiento a cada una de las exigencias contenidas en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

d) Coordinar y articular de forma continua y oportuna, a través del profesional contratado, la Red Base Seguridades y Oportunidades, y la Red Comunal ampliada.

e) Que los recursos que le transfieran sean destinados al cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f) Poner a disposición de la Secretaría Regional Ministerial, todos los antecedentes a informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre las actividades ejecutadas, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final.

g) Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de las personas que serán beneficiados con la iniciativa municipal, destinada a la articulación de redes

sociocomunitarias, de conformidad al formulario de presentación de proyecto de iniciativa municipal.

h) Rendir cuenta de los Fondos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

i) Que todos los gastos se ajusten al Plan de Cuentas disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.

j) Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

1.4.1. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

b) Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la reemplace.

c) Revisar el Plan de Trabajo comunal presentado por el ejecutor, y elaborado por el Coordinador de Redes, aprobándolo mediante Resolución Exenta.

d) Revisar el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el proyecto presentado por el ejecutor a través del formulario del fondo de iniciativas, destinado a la ejecución de actividades para la articulación de redes sociocomunitarias, dando su aprobación a través de Resolución Exenta o bien formulando las observaciones que correspondan, en el marco de los objetivos perseguidos para la articulación de las redes sociocomunitarias.

e) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades y acciones destinadas a la articulación de redes locales y sociocomunitarias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048 de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el proyecto de iniciativa municipal.

4.1.2. Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048 de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las "Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades", las que se entienden parte integrante de este convenio.

1.5. **TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Para la ejecución de este convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de **$35.716.800**.- (treinta y cinco millones setecientos dieciséis mil ochocientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem

03, asignación 345, glosa N°12, de la Ley N°20.798, de presupuestos del sector público vigente para el año 2015.

1.5.1. La Transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde el total tramitación del acto administrativo, que aprueba este convenio.

1.5.2. Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrativos por esta Cartera de Gobierno.

1.5.3. Los fondos transferidos deberán ser utilizados en el financiamiento y gestión de este convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

1.6. **DE LA VIDENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA:** Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

1.6.1. **De la ejecución del programa:** Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución de este convenio tendrá una duración de 12 meses, contado desde la transferencia de los recursos.

1.6.2. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos certificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del convenio.

1.7. **DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

1.7.1. **De los Informes Técnico de Avance y Final:** El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnico de avance de carácter bimensual contado desde la transferencia de los recursos y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los informes Técnico de Avance deberán dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales:

- Estado de avance de la identificación de mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio.

- Estado de Avance Diagnóstico comunal que dé cuenta de la existencia o inexistencia de espacios de articulación en lo local, de los elementos que

obstaculizan o posibilitan la eficiencia y complementariedad de las acciones que en lo local se desarrollan.

- Estado de actividades realizadas en el marco del Plan de Trabajo Comunal.

Respecto a la Articulación de redes sociocomunitarias:

- Estado de avance del diagnóstico situacional.
- Estado de avance actividades realizadas en la mesa de trabajo de Redes Locales y Sociocomunitarias.
- Estado de avance de las actividades realizadas en las Mesas Barriales.
- Estado de avance de la identificación de las acciones de implementación destinadas al fortalecimiento de la participación en las Redes Sociocomunitarias de los usuarios del subsistema.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del convenio, y deberá contener al menos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Mapa de oportunidades elaborado para el territorio.
- Diagnóstico comunal realizado a las redes locales.
- Estado de cumplimiento del Plan de Trabajo Comunal.
- Informe de avance de sistematización de las prácticas realizadas con las redes locales.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa de trabajo de redes locales y sociocomunitarias.
- Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa barrial de redes locales y sociocomunitarias.
- Resultados de la implementación del Fondo de iniciativas.
- Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes sociocomunitarias.

1.7.2. **De la Rendición de Cuentas.** La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas de:

- Exigir comprobante de ingreso por los fondos transferidos.
- Exigir informes mensuales de inversión, los cuales deberán ser entregados dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Exigir Informe financiero final de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

1.7.3. Por lo anterior, el Ejecutar, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1.- Remitir los comprobantes de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2.- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos. .

3.- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, al término de la ejecución del convenio.

1.7.4. La SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

1.7.5. Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

1.8. **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:** En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

1.8.1. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo.

1.8.2. Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la competencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

000322

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.8.3. El ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.8.4. En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.8.5. El ejecutor tendrá un plazo de (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recepción.

1.8.6. El ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga el Ejecutor; no acompañar el Plan de Trabajo, no presentar el formulario de presentación de iniciativas municipales, o no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SEREMI; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

1.9. **REEMBOLSOS DE EXCEDENTES:** Al término de la ejecución del programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

1.10. **CONTRAPARTES TÉCNICAS:** la contraparte técnica será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de la Región Metropolitana, o el funcionario de la SEREMI que este designe.

1.10.1. La contraparte técnica del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción de este convenio e informada a través de oficio.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante de este decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este convenio se imputarán a las cuentas complementarias a designar por las unidades municipales competentes.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000322

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

4. El Director de Desarrollo Comunitario deberá velar por el cumplimiento de este convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

000322

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°001/2016

Cerrillos, 05 de enero de 2016

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Décimo Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 04 de enero de 2016, se **aprobó por mayoría, ante el rechazo del señor concejal don Juan de Dios Jiménez Retamal, la suscripción del convenio denominado "Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias en el Marco de la Ley N°20.595" con la Seremi Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, que importa la transferencia de $35.716.800.- (treinta y cinco millones setecientos dieciséis mil ochocientos pesos).**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Desarrollo Social

ORD.: N° 274 /

ANT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos.

MAT.: Envía copia de Resolución exenta.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 626
Hora

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
05 FEB 2016
ALCALDE

SANTIAGO, 02 FEB 2016

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Por intermedio del presente, adjunto a Ud. Copia de la siguiente documentación:

N° RES. EXENTA Y FECHA	**MATERIA**
1367/30.12.2015	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias en el marco de la ley 20.595

Sin otro particular, me despido atentamente,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA

MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.

CEdV/iis

C.c.:
-Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.
231057315

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Desarrollo Social

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
30 DIC 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias en el marco de la ley N°20.595/ Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. **N°** 1367 **-2015/SPS.**

SANTIAGO, 30 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°34, de 2012 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°20.798 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2015; en Resolución Exenta N°01048 de fecha 3 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó las "Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias" en el marco de la ley N°20.595; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que éste estará integrado por los subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y por aquellos que sean incorporado bajo la normativa vigente.

2°. Que la ley 20.595, crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3°. Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°34 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la ley 20.595, la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema Seguridades y Oportunidades, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

4°. Que en la ley N°20.798 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2015, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, glosa N°12, recursos para traspasar a las municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y sociocomunitarias destinadas a los usuarios de la ley N°20.595.

5°. Que, conforme a lo anterior el Ministerio de Desarrollo Social mediante Resolución Exenta N°01048 de fecha 3 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó las "Orientaciones Técnicas" para que las Municipalidades especialmente convocadas, se ajustasen a esa normativa en la ejecución de las acciones y actividades implementadas en su territorio comunal para la articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias destinadas a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades.

6°. Que mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", Subsistema "Chile Solidario" y Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30/12/2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos a fin de financiar la implementació de acciones y actividades para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, destinadas a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN

Metropolitana

-E-

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA LEY N°20.595.

En Santiago a 30 de diciembre de 2015, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE Metropolitana** , representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante e indistintamente, "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte ; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , en adelante e indistintamente el "Ejecutor" y/o "la Municipalidad", RUT: 69.255.000-5 , representada por su Alcalde (sa) don (ña) Cindy Adriana Del Canto Pino (S) , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana ., se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Metropolitana** a la **Ilustre Municipalidad Cerrillos ,** a fin de implementar acciones y actividades para la articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, destinadas a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con los componentes contenidos en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el presente convenio.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio.

b) Dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos para la articulación de las redes locales y sociocomunitarias, contenidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán aquellas personas y familias pertenecientes al Subsistema

Seguridades y Oportunidades, contemplado en la Ley N°20.595.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el formulario que contenga la Iniciativa Municipal, dentro del plazo máximo de 4 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cuenta de las actividades y cronograma de trabajo destinado a la realización de las acciones para la articulación de redes sociocomunitarias, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, ya individualizada.

c) Contratar a un profesional, de acuerdo al perfil requerido por el Ministerio, quien se desempeñará como Coordinador de la Red, quien deberá desempeñar las funciones señaladas en la Resolución Exenta N°01048, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, entre éstas, deberá: .

- Identificar y elaborar mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio, presupuesto, cobertura y requisitos de participación.
- Elaboración diagnostico comunal para la construcción del plan de trabajo.
- Construcción del Plan de trabajo comunal, el cual deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial dentro del plazo de 04 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cumplimiento a cada una de las exigencias contenidas en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

d) Coordinar y articular de forma continua y oportuna, a través del profesional contratado, la Red Base Seguridades y Oportunidades, y la Red Comunal ampliada.

e) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f) Poner a disposición de la Secretaría Regional Ministerial, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre las actividades ejecutadas, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final.

g) Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de las personas que serán beneficiados con la iniciativa municipal, destinada a la articulación de redes sociocomunitarias, de conformidad al formulario de presentación de proyecto de iniciativa municipal.

h) Rendir cuenta de los Fondos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

i) Que todos los gastos se ajusten al Plan de Cuentas disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.

j) Restituir los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las "***Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades",*** a las cuales deberá ceñirse el ejecutor, y que se entienden parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

3. Revisar el Plan de trabajo comunal presentado por el ejecutor, y elaborado por el Coordinador de Redes, aprobándolo mediante Resolución Exenta.

4. Revisar en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el proyecto presentado por el ejecutor a través del formulario del fondo de Iniciativas, destinado a la ejecución de actividades para la articulación de redes sociocomunitarias, dando su aprobación a través de Resolución Exenta o bien formulando las observaciones que correspondan, en el marco de los objetivos perseguidos para la articulación de las redes sociocomunitarias.

5. Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades y acciones destinadas a la articulación de redes locales y sociocomunitarias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el proyecto de iniciativa municipal.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las "***Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades",*** las que se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $35.716.800.- (treinta y cinco millones setecientos dieciséis mil ochocientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, glosa N°12, de la Ley N°20.798, de presupuestos del sector público vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contado desde la transferencia de los recursos.

El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos de avance de carácter bimensual contado desde la transferencia de los recursos y un informe técnico final, los

cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Estado de avance de la Identificación de mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio.
- Estado de Avance Diagnóstico comunal que dé cuenta de la existencia o inexistencia de espacios de articulación en lo local, de los elementos que obstaculizan o posibilitan la eficiencia y complementariedad de las acciones que en lo local se desarrollan.
- Estado de Actividades realizadas en el marco del Plan de Trabajo Comunal.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- Estado de avance del diagnostico situacional
- Estado de Avance actividades realizadas en la mesa de trabajo de Redes Locales y Sociocomunitarias.
- Estado de avance de las actividades realizadas en las Mesas Barriales.
- Estado de avance de la Identificación de las acciones de implementación destinadas al fortalecimiento de la participación en las Redes sociocomunitarias de los usuarios del subsistema.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Mapa de oportunidades elaborado para el territorio.
- Diagnostico comunal realizado a las redes locales.
- Estado de cumplimiento del Plan de Trabajo Comunal.
- Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes locales.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa de trabajo de redes locales y sociocomunitarias.
- Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa barrial de redes locales y sociocomunitarias.
- Resultados de la implementación del Fondo de iniciativas.
- Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes sociocomunitarias.

De la Rendición de Cuentas :

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso por los fondos transferidos.
- Exigir informes mensuales de inversión, los cuales deberán ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Exigir Informe financiero final de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1- Remitir los comprobantes de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

La SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no acompañar el Plan de Trabajo, no presentar el formulario de presentación de iniciativas municipales, o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SEREMI; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de la Región Metropolitana o el funcionario de la SEREMI que este designe.

La contraparte técnica del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a través de oficio.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERIAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de Cindy Adriana Del Canto Pino (S) , alcalde(sa) de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , consta en Decreto Excento 202/1954 del domingo 15 de noviembre de 2015

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firmado por doña María Eugenia Fernández A., Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, y por doña Cindy Adriana Del Canto Pino, Alcalde(sa) (S) de la Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $35.716.800 (treinta y cinco millones setecientos dieciséis mil ochocientos pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que

la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferido con anterioridad por esta Seremi.

TERCERO:

IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, glosa N°12, de la Ley N°20.798, de presupuestos del sector público vigente para el año 2015.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Seremi de Desarrollo Social ASESOR JURIDICO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CEdV/GPA/CVB

DIST:

- Municipalidad de Cerrillos (2 ejemplares del convenio original y 1copia de la resolución)
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana. (1 ejemplar del convenio original y 1 copia de la resolución).
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana. (1 copia de la resolución)

(SISCO SEREMI: 231057315)

Programa 05 Asignación 24 03 345
Monto $ 626.399.127
Comprometido $ 434.355.210
Presente documento $ 35.716.600
Saldo sin comprometer $ 156.327.117
Fecha: 31 DIC 2015

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN

Metropolitana

-E-

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA LEY N°20.595.

En Santiago a 30 Diciembre de 2015, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE Metropolitana** , representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , en adelante e indistintamente, "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte ; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , en adelante e indistintamente el "Ejecutor" y/o "la Municipalidad", RUT: 69.255.000-5 , representada por su Alcalde (sa) don (ña) Cindy Adriana Del Canto Pino (S) , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana ., se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Metropolitana** . a la **Ilustre Municipalidad Cerrillos ,** a fin de implementar acciones y actividades para la articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, destinadas a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con los componentes contenidos en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el presente convenio.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio.

b) Dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos para la articulación de las redes locales y sociocomunitarias, contenidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán aquellas personas y familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplado en la Ley N°20.595.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el formulario que contenga la Iniciativa Municipal, dentro del plazo máximo de 4 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cuenta de las actividades y cronograma de trabajo destinado a la realización de las acciones para la articulación de redes sociocomunitarias, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, ya individualizada.

c) Contratar a un profesional, de acuerdo al perfil requerido por el Ministerio, quien se desempeñará como Coordinador de la Red, quien deberá desempeñar las funciones señaladas en la Resolución Exenta N°01048, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, entre éstas, deberá: .

- Identificar y elaborar mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio, presupuesto, cobertura y requisitos de participación.
- Elaboración diagnostico comunal para la construcción del plan de trabajo.
- Construcción del Plan de trabajo comunal, el cual deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial dentro del plazo de 04 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cumplimiento a cada una de las exigencias contenidas en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

d) Coordinar y articular de forma continua y oportuna, a través del profesional contratado, la Red Base Seguridades y Oportunidades, y la Red Comunal ampliada.

e) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f) Poner a disposición de la Secretaría Regional Ministerial, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones

sobre las actividades ejecutadas, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final.

g) Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de las personas que serán beneficiados con la iniciativa municipal, destinada a la articulación de redes sociocomunitarias, de conformidad al formulario de presentación de proyecto de iniciativa municipal.

h) Rendir cuenta de los Fondos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

i) Que todos los gastos se ajusten al Plan de Cuentas disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.

j) Restituir los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las ***"Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades",*** a las cuales deberá ceñirse el ejecutor, y que se entienden parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana ., tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Revisar el Plan de trabajo comunal presentado por el ejecutor, y elaborado por el

Coordinador de Redes, aprobándolo mediante Resolución Exenta.

d) Revisar en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el proyecto presentado por el ejecutor a través del formulario del fondo de Iniciativas, destinado a la ejecución de actividades para la articulación de redes sociocomunitarias, dando su aprobación a través de Resolución Exenta o bien formulando las observaciones que correspondan, en el marco de los objetivos perseguidos para la articulación de las redes sociocomunitarias.

e) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades y acciones destinadas a la articulación de redes locales y sociocomunitarias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el proyecto de iniciativa municipal.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las ***"Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades",*** las que se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 35.716.800 .- (treinta y cinco millones setecientos dieciseis mil ochocientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, glosa N°12, de la Ley N°20.798, de presupuestos del sector público vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contado desde la transferencia de los recursos.

El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos de avance de carácter bimensual contado desde la transferencia de los recursos y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Estado de avance de la Identificación de mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio.
- Estado de Avance Diagnóstico comunal que dé cuenta de la existencia o inexistencia de espacios de articulación en lo local, de los elementos que obstaculizan o posibilitan la eficiencia y complementariedad de las acciones que en lo local se desarrollan.
- Estado de Actividades realizadas en el marco del Plan de Trabajo Comunal.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- Estado de avance del diagnostico situacional
- Estado de Avance actividades realizadas en la mesa de trabajo de Redes Locales y Sociocomunitarias.
- Estado de avance de las actividades realizadas en las Mesas Barriales.
- Estado de avance de la Identificación de las acciones de implementación destinadas al fortalecimiento de la participación en las Redes sociocomunitarias de los usuarios del subsistema.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Mapa de oportunidades elaborado para el territorio.
- Diagnostico comunal realizado a las redes locales.
- Estado de cumplimiento del Plan de Trabajo Comunal.
- Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes locales.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa de trabajo de redes locales y sociocomunitarias.
- Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa barrial de redes locales y sociocomunitarias.
- Resultados de la implementación del Fondo de iniciativas.
- Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes sociocomunitarias.

De la Rendición de Cuentas :

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso por los fondos transferidos.
- Exigir informes mensuales de inversión, los cuales deberán ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Exigir Informe financiero final de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

1- Remitir los comprobantes de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere,

diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

La SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá

revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no acompañar el Plan de Trabajo, no presentar el formulario de presentación de iniciativas municipales, o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SEREMI; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de la Región Metropolitana ., o el funcionario de la SEREMI que este designe.

La contraparte técnica del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a través de oficio.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERIAS .

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de Cindy Adriana Del Canto Pino (S) , alcalde(sa) de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , consta en Decreto Excento 202/1954 del domingo 15 de noviembre de 2015

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO (S) ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A. SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, METROPOLITANA